

En el supuesto de que finalmente la Junta de Extremadura financiara dichas plazas, el Ayuntamiento de oficio procederá a devolver a los usuarios, o en su caso a la empresa concesionaria el importe subvencionado, sin que supere en ningún caso la cantidad aportada por los mismos y una vez se reciba el ingreso en arcas municipales.

c) Por usuario asistido se establece una tarifa única mensual de 600 euros mensuales.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra la presente modificación podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Santibáñez el Bajo a 3 de julio de 2012.- La Alcaldesa, Juana M.^a Rodríguez Montero.

4037

MORALEJA

Edicto

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 5 de julio de 2012, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA TASA PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, cuyo texto íntegro, se publica a continuación y que es el siguiente:

La nueva redacción del Artículo 3.2 es la siguiente:

«2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- OCUPACIÓN DE TERRENOS EN EL FERIAI:

Puestos y/o casetas de hasta 6 metros lineales de frente por 3 ml de fondo

ACTIVIDADES:

Licencia para ocupación de terrenos en el ferial destinados a tómbolas, rifas, turrone, frutos secos, algodones, helados juguetes, bisutería, etc.

TASA: 8,00 € EL METRO LINEAL PARA TODO EL PERIODO DE FIESTAS.

ACTIVIDADES:

Licencia para ocupación de terrenos del ferial destinados a columpios, aparatos voladores, calesitas, etc

TASA: 10,00 € EL METRO LINEAL PARA TODO EL PERIODO DE FIESTAS

Puestos y/o casetas de mas de 6 metros lineales de frente y hasta 14 metros l. de fondo

ACTIVIDADES

Licencia para la ocupación de terrenos en el ferial destinados tómbolas, rifas, turrone, frutos secos, algodones, helados juguetes, bisutería, etc.

TASA: 10,00 € EL METRO LINEAL PARA TODO EL PERIODO DE FIESTAS

ACTIVIDADES:

Licencia para ocupación de terrenos del ferial destinados a columpios, aparatos voladores, Barcos, coches de choque, grandes atracciones, tren de la bruja, , etc

TASA: 12,00 € EL METRO LINEAL PARA TODO EL PERIODO DE FIESTAS

Otros puestos en el ferial sin determinar dimensiones.

ACTIVIDADES

Licencia para la ocupación de terrenos en el ferial destinados Churrerías, chocolatería, bares, bocadillos, hamburguesas, refrescos, restaurantes y similares

TASA: 15,00 € EL METRO LINEAL PARA TODO EL PERIODO DE FIESTAS

Tarifa por aprovechamiento de suministro de energía eléctrica a aplicar a todos los puestos del ferial.

Puestos o atracciones con una potencia de 0 a 10.000 watios: 145,00€
Puestos o atracciones con una potencia de 10.001 a 25.000 watios: 210,00€
Puestos o atracciones con una potencia de 25.001 a 40.000 watios: 276,00 €
Puestos o atracciones con una potencia de 40.001 a 60.000 watios: 365,00 €
Puestos o atracciones con una potencia de 60.001 a 80.000 watios: 460,00 €
Puestos o atracciones con una potencia superior a 80.001 watios: 690,00 €

A los efectos de determinar la potencia en watios del puesto o atracción se estará a lo disponga el certificado de instalación de dicho puesto o atracción que deberá presentar en el Ayuntamiento.

2.- OCUPACIÓN DE ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA:

ACTIVIDADES

1.- Licencia para la ocupación de la vía con mesas desmontables diariamente destinadas a la venta de bisutería, frutos secos, golosinas, regalos, etc.

TASA: 8,00 € EL METRO LINEAL PARA TODO EL PERIODO DE FIESTAS

2.- Licencia para la ocupación de la vía con instalaciones no desmontables diariamente destinadas a la venta de bisutería, frutos secos, golosinas, regalos, etc.

TASA: 15,00 € EL METRO LINEAL PARA TODO EL PERIODO DE FIESTAS

ACTIVIDADES

2.- Licencia para la ocupación de la vía pública con instalaciones destinadas Churrerías, chocolatería, bares, bocadillos, hamburguesas, refrescos, restaurantes y similares

TASA: 25,00 € EL METRO LINEAL PARA TODO EL PERIODO DE FIESTAS

3.- TARIFA PARA CIRCO, TEATROS, EXPOSICIONES, ETCC.

Licencia para la ocupación de terrenos destinados a circos, teatros, exposiciones y similares: 50,00 €/día.

4. TARIFAMERCADILLOS

Licencia para la ocupación de terrenos con puestos del mercadillo.

1,00 euros el metro lineal por cada día de mercadillo.»

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 6 de julio de 2012.- El Alcalde, Pedro Caselles Medina.

4137

MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

ALMARAZ

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y 29 de los vigentes Estatutos por lo que se rige esta Mancomunidad, habiéndose informado favorablemente por la Excmá. Diputación Provincial el acuerdo inicial adoptado por la Asamblea de esta Mancomunidad en Sesión Ordinaria de 21 de diciembre de 2009, ratificado por la totalidad de los municipios integrantes de la misma, se expone al público a los efectos de que por los interesados puedan presentarse alegaciones contra el mismo.

Almaraz a 29 de junio de 2012.- La Presidenta, M.ª Sabina Hernández Fernández.

3999